



TIENE POR PRESENTADOS DOCUMENTOS

RES. EX. N° 3 /ROL F-015-2015

Santiago, 30 JUL 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, ENDESA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 17 de julio del 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando respecto de los cuatro primeros cargos, dejar sin efecto la formulación de cargos, en subsidio su absolución, y en su defecto recalificación de la infracción y aplicación de la mínima sanción que en derecho corresponda. Respecto de los cargos N° 5 y N° 6 solicita su absolución. A su vez, acompaña documentos y poder de representación.

3. Que, los documentos acompañados en los descargos son:

- i. Copias de correos electrónicos de fecha 13 de julio del presente, emitidos por centrales.termicas@sma.gob.cl, que dan cuenta de la recepción de los informes trimestrales de emisiones de material para todo el año calendario 2014, de las unidades Huasco TG3, Huasco TG4, Huasco TG5 y Diego de Almagro TG 1, en el Sistema de Información Centrales Termoeléctricas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- ii. Copia de carta del CDEC SIC de 14 de julio de 2015, D00832/2015 que acompaña Certificados CDEC SIC de 14 de julio de 2015, que informan los periodos en que las unidades generadoras no registraron producción de energía entre el 23 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.
- iii. Copia de comprobantes de remisión de antecedentes del censo de centrales termoeléctricas de fecha 29 de abril de 2014 y de fecha 14 de mayo de 2014, referidos a la unidades TG4 y TG5 de la Central Termoeléctrica Huasco.
- iv. Minuta "Fórmulas de Metodología de Cálculo de MP".
- v. Copia de Planillas de reporte trimestral de emisiones de los monitoreos alternativos aprobados por la SMA.
- vi. Copia de solicitudes de monitoreo alternativo de las unidades TG3, TG4 y TG5 de la Central Termoeléctrica Huasco y de la unidad TG 1 de la Central Termoeléctrica Diego de Almagro (cartas conductoras, informes previos de validación e informes de postulación).
- vii. Copia de correos electrónicos intercambiados con funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2015 y 6 de marzo de 2015 para efectos de solucionar las dificultades presentadas al cargar los informes en la plataforma electrónica.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos.

5. Que, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados con poder que conste en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

6. Que, en la especie, la presentación de descargos se realizó dentro del plazo. A su vez, del examen de los documentos que acreditan poder, se puede observar que el poder consta en escritura pública.

RESUELVO:

I. TENER por presentados los descargos presentados por Empresa Nacional de Electricidad S.A.

II. TENER por acompañados los documentos individualizados en el considerando 3° del presente acto administrativo.

III. TENER por acreditado el poder de representación de los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides, José Fuenzalida Rodríguez, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Doris Sepúlveda Solar, Pablo Méndez Ortiz y Walda Flores González.

IV. **ADVERTIR** que el resuelto V de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-015-2015 que formula cargos en contra de la empresa, se solicita a ésta que las presentaciones y antecedentes del presente procedimiento administrativo sancionatorio cuenten con respaldo digital, lo cual no aconteció en la especie, debido a que no se acompañó el poder de representación, ni los descargos en este formato.

V. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Valter Moro, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana, y a don Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.


Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.